

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2023 00453 00
Demandante	Centro Empresarial y de Servicios Access Point P.H.
Demandado	Acción Sociedad Fiduciaria S.A. y Otros
Auto sustanciación Nro.	118
Asunto	Pone en conocimiento respuestas de oficios y dispone citación de acreedor hipotecario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Hace parte del cuaderno de medidas cautelares de la ejecución principal, las respuestas allegadas con ocasión de las cautelas decretadas, mismas que se dejan en conocimiento del extremo demandante para lo pertinente.

En primera medida, puede consultarse en el siguiente vínculo la respuesta presentada por Transunión S.A, [04Memorial20240205.pdf](#). También obra evidencia remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, en los archivos [05Memorial20240207.pdf](#) y [06Memorial20240209.pdf](#) de que se registraron las medidas cautelares de embargo decretadas en la demanda principal y en la acumulada en relación con los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nros. 001-1385151, 001-1385152, 001-1385155, 001-1385156, 001-385158, 001-1385159, 001-1385161, 001-1385167, 001-1385169, 001-1385508, 001-1385509, 001-1385510, 001-1385511, 001-1385512, 001-1385513, 001-1385515, 001-1385516, 001-1385517, 001-1385544, 001-1385564, 001-1385565, 001-1385574, 001-1385590, 001-1385591, 001-1385595, 001-1385596, 001-1385597, 001-1385612, 001-1385613, 001-1385614, 001-1385662, 001-1385663, 001-1385665, 001-1385668, 001-1385679, 001-1385694, 001-1385697, 001-1385704, 001-1385705, 001-1385719, 001-1385746, 001-1385758, 001-1385759, 001-1385760, 001-1385761, 001-1385762, 001-1385763, 001-1385764 y 001-1385765.

Informó la misma oficina que no fue posible registrarse la cautela en relación con el inmueble identificado con folio de matrícula 001- 385168, por cuanto la entidad demandada no es la actual titular de dominio.

Pues bien, efectuada la revisión de los certificados de libertad y tradición de los inmuebles embargados, se observa que en ellos obra inscrita una hipoteca abierta sin límite de cuantía en favor del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. con NIT N° 8600345941, en virtud de ello y al tenor de lo previsto en el artículo 462 del CGP, **se dispone citar al proceso** a la metadata entidad, para que a voces de la norma en cita, si es su deseo, haga valer sus créditos bien sea en este litigio o en otro, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que se sirva cumplir con la notificación del acreedor hipotecario y así lo acredite a este Judicatura, en los términos de los artículos 291 a 293 C.G.P., o bien conforme lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG



**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ecb5f652214608798c0204a8d4d53c7d69f819de98d806a2b1de07216cb1e12**

Documento generado en 16/02/2024 01:45:02 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**